

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2016

En Paracuellos de Jarama, siendo las doce horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de mayo de 2016.

2º Aprobación si procede de facturas. Acto seguido se presentaron las siguientes facturas al cobro y que fueron aprobadas por unanimidad:

1º Distribución del consumo de luz del edificio Municipal sito en la calle Gaspar de Morales y cedido a la Guardia Civil aplicando el porcentaje del 38,77 por ciento al Ayuntamiento y 61,23 por ciento a la Guardia Civil. El importe a pagar por el Ayuntamiento asciende a 2.363,09 euros.

3º Acuerdo si procede relativo al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de auxiliar administrativo. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que el Departamento de Organización y Recursos Humanos remite expediente para que la Junta de Gobierno Local apruebe el nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de conformidad con el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016,

De acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador de la oposición para la cobertura de 5 plazas de auxiliar administrativos como funcionarios de carrera de fecha 23 de septiembre de 2013, el nombramiento corresponde a Dña. María del Rocío Navacerrada Pascual.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente, por unanimidad acuerda nombrar como funcionaria interina, Escala de Administración General Subescala administrativa, Grupo C2, como Auxiliar Administrativo, a Dña. María del Rocío Navacerrada Pascual.

4º Acuerdo si procede relativo al inicio de expediente sancionador a la mercantil Seralia por incumplimiento de obligaciones contractuales respecto al contrato de servicios de limpieza de siete centros de educación infantil y primaria y escuelas de música.

La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el informe señalado, por unanimidad, acuerda iniciar procedimiento sancionador por incumplimiento de obligaciones contractuales contra la mercantil SERALIA SA, por la existencia de una botella de lejía abierta, al alcance de los niños, en el aseo situado entre las aulas de 5 años A y 4 años C, el día 22 de abril de 2016; calificar dicha actuación como infracción subsumible en el apartado 21.A.II del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación, que señala como infracción la negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales, que afecten directamente a los usuarios de los servicios; calificar dicha infracción como GRAVE, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la instrucción del presente procedimiento, de acuerdo con el mismo apartado 21.A.II del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación señalar como sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la instrucción del presente procedimiento, de acuerdo con la letra B del mismo apartado del Pliego, la imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 5 por ciento del

presupuesto del contrato, en concreto hasta un importe de 19.863,25 euros, y dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe señalado, al contratista, de acuerdo con el artículo 211 del TRLCSP, al objeto de que en el plazo de 10 días naturales, por aplicación analógica del artículo 109 del RGLCSP, a contar desde el siguiente al de su recepción, pueda presentar las alegaciones y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos.

5º Acuerdo, si procede, relativo a la suspensión cautelar del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2016, respecto a la incautación de la garantía definitiva prestada en el contrato de obra de construcción de edificio municipal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2016, se acuerda requerir a WR BERKLEY INSURANCE ESPAÑA para que proceda a la ejecución del Seguro de Caución número CA10-0006-0054, emitido en fecha 21 de julio de 2014 a favor de CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, por importe de SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (71.018,16 €), ingresando la cantidad anterior en la cuenta bancaria de titularidad municipal, y que por parte del interesado se presenta recurso contencioso administrativo contra el acuerdo anterior, así como contra el acuerdo de resolución contractual de fecha 28 de enero, interesando en pieza separada la suspensión cautelar de dichos acuerdos hasta en tanto se dicte la correspondiente sentencia. Añade que en fecha 25 de mayo se ha recibido notificación del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, en el que por un lado se niega la suspensión solicitada en lo que al acuerdo de resolución contractual principal se refiere, pero estima la pretensión del demandante en lo que a la incautación de la garantía se refiere, y ordenando en consecuencia a este ayuntamiento la suspensión del acuerdo en el que se acordó dicha incautación.

A la vista del Auto judicial señalado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda suspender de forma cautelar la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo, en el que se acuerda requerir a WR BERKLEY INSURANCE ESPAÑA para que proceda a la ejecución del Seguro de Caución número CA10-0006-0054, emitido en fecha 21 de julio de 2014 a favor de CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, por importe de SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (71.018,16 €).

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que hay dos puntos urgentes que tratar en esta Junta, el primero es, la resolución del expediente y el segundo relativo a la resolución de una solicitud de suspensión de ejecución de sanción del expediente sancionador. Añade que la urgencia viene motivada por el hecho de que no dio tiempo a incluirlos en el orden del día, y para no demorarlos más, propone como ha dicho antes su declaración de urgencia, para su debate en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar de urgencia e incluir en el orden del día de esta Junta los siguientes puntos que se señalan a continuación.

Acuerdo si procede relativo a la resolución de expediente disciplinario.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda de conformidad con la propuesta de la Instructora, sancionar por la comisión de una falta leve, contemplada en el artículo 8.d) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero con amonestación por escrito.

Acuerdo si procede relativo a la resolución – solicitud de suspensión de la ejecución de la sanción impuesta en expediente sancionador. La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente, y del informe de la Técnico Municipal en el que se expone los perjuicios para los intereses generales que pueden causar la suspensión de la ejecución de la sanción y la posibilidad de, en su caso, indemnizar al particular en el supuesto de que los tribunales estimaran el recurso, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución de la Sanción impuesta en el Expediente PS 42/15 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2015, por no

apreciarse la concurrencia de los perjuicios irreparables alegados por el solicitante y, en cambio, sí intereses públicos prevalentes en su inmediata ejecución, y notificar al interesado esta Resolución y darle traslado de los recursos procedentes contra la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 26 de mayo de 2016